Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 16:14:03

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0228-2024/DP-SG

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO:

La Solicitud de fecha 02 de agosto de 2024 presentada por la servidora civil Pamela Mishell Tito Sucari, el Memorando N° 0073-2024-DP/ALCCTEE emitido por la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, el Informe N° 0559-2024-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0605-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFE (e) - Of. de Gestión y Desarrollo Humano

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 16:14:03

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el plazo de otorgamiento será de hasta dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores, adicionalmente, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0121-2024-DP/SG, de fecha 14 de mayo de 2024, se autorizó la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil Pamela Mishell Tito Sucari, a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, posteriormente, con Solicitud de fecha 02 de agosto de 2024, la servidora civil Pamela Mishell Tito Sucari (Contrato Administrativo de Servicios como Asistente Anticorrupción en la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado - Contrato Transitorio) solicita a la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de setiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024; lo cual fue autorizado a través del Memorando N° 0073-2024-DP/ALCCTEE;

Que, mediante el Informe N° 0559-2024-DP/OGDH, de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: “Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, de la servidora Pamela Mishell Tito Sucari a partir del 01 de setiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”; y, con proveído de Secretaría General de fecha 16 de agosto de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “atender”;

Que, con Informe N° 0605-2024-DP/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Pamela Mishell Tito Sucari, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios -*

Firmado digitalmente por: LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 16:14:03

Defensoría del Pueblo

Contrato Transitorio*, a partir del 01 de setiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024 (…).";*

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria y, estando al encargo efectuado con el Memorando Nº 0297-2024-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a la servidora civil **Pamela Mishell TITO SUCARI**, a partir del 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

p./ Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO